

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2021-MSB-GM

San Borja, 30 MAR. 2021

LA GERENTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS:

El Memorandum N° 64-2021-MSB-GMAS del 26.03.2021, de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad y la propuesta de Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de San Borja 2017-2022 - PROGRAMA EDUCCA SAN BORJA; el Informe N° 020-2020-MSB-GM-OPE-UPR del 30.03.2021, de la Unidad de Planeamiento y Racionalización; el Informe N° 027-2020-MSB-GM-OPE-UPE del 29.03.2021, de la Unidad de Presupuesto y Estadística; el Memorandum N° 00665-2021-MSB-GM-OPE del 30.03.2021, de la Oficina de Planificación Estratégica; el Informe N° 140-2021-MSB-OAJ del 30.03.2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica y los actuados administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 73° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...)2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud. (...) 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales."*;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que: *"El Sistema Nacional de Gestión Ambiental integra los sistemas de gestión pública en materia ambiental, tales como los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental; así como otros sistemas específicos relacionados con la aplicación de instrumentos de gestión ambiental."*; siendo que, el numeral 16.1. del artículo 16° de la citada Ley, establece que: *"Los instrumentos de gestión ambiental son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la presente Ley, y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias."*;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° de la precitada Ley 28611, establece que: *"Se entiende que constituyen instrumentos de gestión ambiental, los sistemas de gestión ambiental, nacional, sectoriales, regionales o locales; el ordenamiento territorial ambiental; la evaluación del impacto ambiental; los Planes de Cierre; los Planes de Contingencias; los estándares nacionales de calidad ambiental; la certificación ambiental, las garantías ambientales; los sistemas de información ambiental; los instrumentos económicos, la contabilidad ambiental, estrategias, planes y programas de prevención, adecuación, control y remediación; los mecanismos de participación ciudadana; los planes integrales de gestión de*



residuos; los instrumentos orientados a conservar los recursos naturales; los instrumentos de fiscalización ambiental y sanción; la clasificación de especies, vedas áreas de protección y conservación (...).";

Que, el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que: "La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.";

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que: "Las municipalidades provinciales, en las que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción.";

Que, el artículo 129° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece las consideraciones para el desarrollo de estrategias y actividades de educación ambiental, precisando que: "Con el fin de contribuir a la educación ambiental, los planes, las estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y las municipalidades, en materia de residuos sólidos, deben realizar actividades dirigidas a promover: a) el fortalecimiento de capacidades de todos/as los/las actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la información de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarios y empresariales; c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y, d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Que, con Ordenanza N°597-MSB de fecha 24.11.2017, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Borja 2017-2022 "PROGRAMA EDUCCA SAN BORJA"; siendo que, se establece entre otros aspectos, encargar a la Gerencia de Planificación Estratégica (ahora Oficina de Planificación Estratégica), asignar cada año, el presupuesto para el adecuado funcionamiento del Programa a fin de cumplir con el Plan de acción anual aprobado. Se precisa que el objetivo del Programa está orientado a la formación de una cultura y ciudadanía ambiental local participativa en los vecinos y trabajadores del Distrito de San Borja;

Que, con Informe N° 01-2021-MSB-GMAS-ULPGA/XPV de fecha 11.01.2020, la Supervisora Ambiental, con la opinión favorable de la Coordinadora de Gestión Ambiental y Calidad, sobre el del Plan de Trabajo 2021 del "PROGRAMA EDUCCA SAN BORJA", considerando como antecedente el Plan de Trabajo Anual 2020 del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 204-2019-MSB-GM con fecha 26.12.2019; reseñando además la Base legal correspondiente; exponiendo que el presupuesto asciende al monto de S/. 117,560.00 soles, que resulta necesario para cumplir las metas establecidas del año 2021; procediendo después con recomendar la revisión del Plan de Trabajo Anual 2021 y su modificación si fuere necesario; señalando que dicho Plan contiene: I) Plan de acción, que establece las actividades a realizarse y que comprende tres (03) Líneas Prioritarias: Línea Prioritaria 1: Educación Ambiental, Línea Prioritaria 2: Cultura y comunicación

ambiental y Línea Prioritaria 3: Ciudadanía y participación ambiental; II) Desarrollo del calendario Ambiental, que señala los eventos a realizarse; y III) Presupuesto, que señala el costo total que se incurrirá para ejecutar las actividades del Plan de trabajo; recomendando además que dicho Plan sea remitido a la Oficina de Planificación Estratégica solicitando la disponibilidad presupuestal correspondiente, teniendo en consideración que el referido Plan debe ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 20-2021-MSB-GMAS-ULPGA de fecha 11.01.2021, la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental se dirige al Gerente de Medio Ambiente y Sostenibilidad, expresándole que es necesario aprobar el Plan de Trabajo Anual 2021 del "PROGRAMA EDUCCA SAN BORJA" y en donde recomienda revisar y/o modificar si fuere necesario y luego remitirlo a la Oficina de Planificación Estratégica solicitando disponibilidad presupuestal;

Que, con Memorándum N° 15-2021-MSB-GMAS de fecha 13.01.2021, cursado por el Gerente de Medio Ambiente y Sostenibilidad al Gerente de la Oficina de Planificación Estratégica, le remite el Plan de Trabajo Anual 2021 del "PROGRAMA EDUCCA SAN BORJA" exponiéndole que resulta necesario su correspondiente aprobación, solicita opinion técnica;

Que, con Memorándum N° 130-2021-MSB-GM-OPE de fecha 22.01.2021, la Gerente de la Oficina de Planificación Estratégica traslada las observaciones y recomendaciones emitidas al Plan de Trabajo Anual 2021 en el Informe N° 04-2021-MSB-GM-OPE-UPR realizadas por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Racionalización;

Que, con Memorándum N° 138-2021-MSB-GM-OPE de fecha 25.01.2021, la Gerente de la Oficina de Planificación Estratégica traslada las observaciones indicadas al Plan de Trabajo Anual 2021 en el Informe N° 006-2021-MSB-GM-OPE-UPE realizadas por la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Estadística;

Que, con Memorándum N° 41-2021-MSB-GMAS con fecha 26.02.2021, se traslada el Informe N° 07-2021-MSB-GMAS-ULPGA/XPV de la misma fecha que contiene el levantamiento de las observaciones indicadas en el Memorandum N° 138-2021-MSB-GM-OPE;

Que, con Memorándum N° 44-2021-MSB-GMAS con fecha 02.03.2021, se traslada el Informe 06-2021-MSB-GMAS-ULPGA/XPV de fecha 26 de febrero que contiene el levantamiento de las observaciones indicadas en el Memorandum N° 130-2021-MSB-GM-OPE;

Que, con Memorándum N° 633-2021-MSB-GM-OPE con fecha 25.03.2021, la Gerente de la Oficina de Planificación Estratégica solicita a la Gerencia de Medio Ambiente y sostenibilidad la aclaración respecto a algunos puntos del Plan de Trabajo Anual 2021 del "PROGRAMA EDUCCA SAN BORJA";

Que, con Memorándum N° 64-2021-MSB-GMAS con fecha 26.03.2021 el Gerente de Medio Ambiente y Sostenibilidad aclara los alcances mencionados en el Memorándum N° 633-2021-MSB-GM-OPE;

Que, considerando que el "Plan de Trabajo Anual 2021" del citado Programa EDUCCA está orientado a la realización de actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022; así como de acuerdo con la Ordenanza N° 597-MSB, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San

Borja 2017-2022, "PROGRAMA EDUCCA SAN BORJA", dado que al ser un Programa Multianual, las acciones a realizarse son de manera periódica; siendo que, considerando también que el Programa está orientado a la formación de una cultura y ciudadanía ambiental local participativa en los vecinos y trabajadores del Distrito de San Borja; resulta procedente aprobar el Plan de Trabajo Anual 2021, el cual contiene: I) Introducción, II) Plan de trabajo, que establece las actividades a realizarse y que comprende tres (03) Líneas Prioritarias: Línea Prioritaria 1: Educación Ambiental, Línea Prioritaria 2: Cultura y comunicación ambiental, y Línea Prioritaria 3: Ciudadanía y participación ambiental; III) Desarrollo del Calendario Ambiental; y IV) Resumen del Presupuesto, que establece el costo total en que se incurrirá para ejecutar las actividades del referido Plan de Trabajo;

Que, considerando que el Plan de Trabajo Anual 2021 del "PROGRAMA EDUCCA SAN BORJA", define las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental que se desarrollarán en la localidad durante el año 2021, corresponde emitirse la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente, al amparo de lo establecido en el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, aprobado por Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, numeral 2.3 – Tercera Fase: Implementación; lo que es concordante con el literal j) del artículo 28° de la Ordenanza N° 621-MSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja, que señala como una de las funciones de la Gerencia Municipal: "Emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo a su competencia";

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los artículos 26° y 28° literal j) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB, el Artículo Primero inciso 1) de la Resolución de Alcaldía N° 074-2020-MSB-A de fecha 11.03.2020; y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación Estratégica, Unidad de Presupuesto y Estadística y Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo Anual 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Borja 2017-2022 "PROGRAMA EDUCCA SAN BORJA" cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad y la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, Oficina de Planificación Estratégica a través de la Unidad de Presupuesto y Estadística, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Borja (<http://www.munisanborja.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Abog. LEYDITH VALVERDE MONTALVA
Gerente Municipal